



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Rectoría General

**Acuerdo No. RG/12/2020**

**Acuerdo que emite los Lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto de 2020, el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, y el maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente Acuerdo de conformidad con lo siguiente:

**Justificación**

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>I.</b> La Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica.</p> <p><b>II.</b> Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.</p> <p><b>III.</b> La Universidad de Guadalajara está comprometida con una constante innovación en la formación de su personal académico, es por ello que se han establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, directrices estratégicas en las que se atienden las necesidades de formar, actualizar y capacitar a su planta académica en el manejo de las nuevas formas de producción de conocimiento en todos los campos de la ciencia y las artes, para que sus egresados dominen, a su vez, los</p> | <p>conocimientos y las herramientas necesarias para responder a las demandas del desarrollo sostenible que requiere el país (Objetivo 3, Estrategia 2).</p> <p><b>IV.</b> El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor titular o asociado, y</li> <li>• Reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica.</li> </ul> <p><b>V.</b> Que el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE) surgió en la década de los años noventa, promovido por la Secretaría de Educación Pública y formalizado en 2002 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Lineamientos Generales, como una manera de incentivar la formación, actualización, producción y compromiso de los profesores para desarrollar acciones y actividades de docencia, generación de conocimientos, tutorías y gestión.</p> <p><b>VI.</b> El PROESDE, en nuestra Casa de Estudio, cuenta con un Reglamento y Convocatoria aprobados por la Secretaría de Educación Pública.</p> |
|--|--|

- VII.** Que la Coordinación General Académica y de Innovación, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, así como evaluar en general el programa, de conformidad con el artículo 24 fracciones II y III del reglamento antes mencionado.
- VIII.** Que como resultado del uso de sus atribuciones, la Coordinación General Académica y de Innovación durante la operación del programa, tiene conocimiento del incumplimiento por parte de algunos docentes beneficiados con el estímulo, específicamente en lo establecido en la carta de exclusividad, por lo que es necesario contar con el procedimiento que permita verificar la veracidad de los hechos, suspendiendo temporalmente el estímulo, en tanto se resuelve respecto la cancelación o no del mismo.
- IX.** Que con el presente Acuerdo se pretende establecer el procedimiento mediante el cual la Universidad de Guadalajara a través de las autoridades competentes en materia del PROESDE, deberán suspender y cancelar el estímulo en caso de proceder.

Con la finalidad de agilizar el cumplimiento y los procedimientos del PROESDE a partir de la actual convocatoria, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se emiten los Lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

#### 1. Objetivo.

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las autoridades competentes en materia de estímulos al desempeño docente, cuando la Coordinación General Académica y de Innovación, tenga conocimiento del incumplimiento por parte de docentes beneficiados con el estímulo, específicamente en lo establecido en la carta de exclusividad.

#### 2. Del procedimiento de suspensión preventiva.

Cuando la Coordinación General Académica y de Innovación, tenga conocimiento del incumplimiento por parte de docentes beneficiados con el estímulo, específicamente de lo establecido en la carta de exclusividad, se procederá a:

- a. Verificar provisionalmente, con los medios a su alcance, la veracidad de los hechos que constan en el párrafo anterior.
- b. Suspender el estímulo de manera temporal y preventiva, hasta que el caso sea resuelto por la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva.
- c. Notificar a la Dirección de Finanzas la suspensión temporal del estímulo, marcando copia al Rector General, Rector de Centro o Sistema, o Director el Sistema y a la Contraloría General. El Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema deberá notificar dicha suspensión temporal al académico, a más tardar al día siguiente de recibida dicha comunicación.
- d. Solicitar a la Contraloría General, girar oficio a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que pida a su homólogo de la institución correspondiente, un informe que contenga periodo, horarios y salario del docente y anexar evidencia documental.
- e. La Coordinación General de Recursos Humanos remitirá a la Coordinación General Académica y de Innovación, el informe y documentación recibidos.
- f. La Coordinación General Académica y de Innovación integrará el expediente y lo remitirá al Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema, para que lo ponga en conocimiento de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, a efecto de que inicie el procedimiento y resuelva sobre la cancelación o no del estímulo.

- g. La Contraloría General dará puntual seguimiento al resultado de los procedimientos iniciados en las diferentes comisiones de la Red.

### 3. Del procedimiento de cancelación.

La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, una vez recibido el expediente del académico procederá a:

- a. Citar al académico informándole del inicio del procedimiento ante dicho órgano, corriéndole traslado con los documentos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la apertura del mismo.
- b. El académico, tendrá un término de 5 días hábiles, para oponer excepciones o defensas, ofrecer u objetar pruebas y alegar.
- c. Una vez transcurrido el término señalado en el inciso anterior, dictar la resolución que en derecho corresponda dentro de los siguientes ocho días hábiles.
- d. La resolución deberá contener en sus resolutivos:
  - El sentido de la resolución; si cancela dispondrá que el académico reintegre el recurso, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta.
  - La orden de realizar la notificación al académico.
  - La orden de remitir copia del dictamen al Rector General, a la Contraloría General y a la Coordinación General Académica y de Innovación.

### 4. Del recurso de inconformidad.

En caso de que el académico sujeto a alguno de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, se considere afectado con la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico respectiva, podrá presentar recurso de inconformidad, dentro del término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. La Comisión resolverá de plano dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de la admisión del recurso.

Si transcurrido el plazo para interponer el recurso, el

académico no impugna la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, dicha Comisión, deberá remitir copia de la resolución a la Rectoría General, la Contraloría General y a la Coordinación General Académica y de Innovación, e informar que la resolución ha quedado firme. La resolución emitida por esta Comisión será inapelable.

### 5. De la ejecución de la resolución.

- a. El Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, requerirá al académico el reintegro del recurso y notificará a la Coordinación General Académica y de Innovación cuando el depósito haya sido efectuado.

Ante la negativa del académico, el Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, podrá solicitar apoyo a la Oficina del Abogado General para recuperar tales recursos.

- b. La Coordinación General Académica y de Innovación, recibida constancia de que la resolución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico ha quedado firme, remitirá oficio a Dirección de Finanzas para que proceda en términos del dictamen.

**Segundo.** La Contraloría General, será la dependencia encargada de supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo y en caso de considerar que el orden jurídico de la Universidad de Guadalajara fue infringido por algún miembro de la Comunidad Universitaria, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que en su caso se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

De igual forma solicitará apoyo a la Oficina del Abogado General en caso de que lo requiera, para asegurarse que se lleve a cabo el reintegro de los recursos que hayan sido devengados sin apego a la normatividad.

**Tercero.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación General Académica y de Innovación conjuntamente con la Contraloría General.

**Cuarto.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria.

**Séptimo.** Se deja sin efectos el Acuerdo No. RG/027/2018, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 26 de noviembre de 2018.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

*“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”*

Guadalajara, Jalisco; a 4 de agosto de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Acuerdo No. RG/013/2020

**ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Formación para la Innovación Docente (PROINNOVA) de la Universidad de Guadalajara.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 17 (diecisiete) de agosto de 2020 (dos mil veinte), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I y X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente Acuerdo de conformidad con lo siguiente:

**Justificación**

- I. La Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del estado de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. En el año 2015 surgió el Programa de Formación, Actualización y Capacitación Docente (PROFACAD), como programa institucional, avalado por el Consejo de Rectores, como respuesta a las necesidades de formar y actualizar a los miembros del personal académico para desarrollar las acciones y actividades necesarias en la Universidad de Guadalajara.
- IV. Con los talleres PROFACAD se buscaba generar una constante innovación que promoviera la formación integral, ética, científica, estética y humanística, a través de un proceso formativo centrado en el estudiante, sus formas de ser y aprender a ser, conocer, hacer, convivir, emprender y crear, todo ello con el apoyo de la tecnología.
- V. El programa se estructuró en 5 módulos, 7 talleres obligatorios y 15 talleres optativos.
- VI. Desde 2015 el H. Consejo General Universitario, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para asignar financiamiento en el Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Programas Institucionales, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos; entre dichos programas se encuentra el denominado: "Programa de Formación Docente".
- VII. Que mediante Acuerdo **RG/026/2018**, de fecha 12 de noviembre del 2018, el Rector General tuvo a bien emitir dicho acuerdo con los Lineamientos del Programa de Formación, Actualización y Capacitación Docente (PROFACAD).

**VIII.** Que en dicho Acuerdo se estableció como objetivos entre otros:

- Actualizar al personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en el marco de tendencias, exigencias y demandas de que el entorno plantea a las Instituciones de Educación Superior.
- Que el personal Académico de la Universidad de Guadalajara, obtenga la certificación por parte de la Coordinación General Académica (CGA), mediante la aprobación de los talleres requeridos para tal fin.

**IX.** Que el Programa de Formación para la Innovación Docente (PROINNOVA) a diferencia del PROFACAD, establece como objetivo:

- Promover la formación y actualización docente integral, de manera innovadora y transversal en las funciones sustantivas que desarrollan los Académicos de la Universidad de Guadalajara en los Centros Universitarios (C.U.) o en el Sistema de Universidad Virtual (SUV), conforme a las mejores prácticas y tendencias nacionales e internacionales en innovación pedagógica y uso efectivo de las TICs.

**X.** Como parte de los avances que realiza la Universidad de Guadalajara para impulsar un nuevo modelo académico ligado a la innovación en la docencia y la mejora del logro académico de los estudiantes, incluyendo el involucramiento de los mismos en su propio aprendizaje, se plantean una serie de ajustes y actualizaciones al modelo de formación docente desarrollado por el PROFACAD y se incorporan nuevas estrategias para llevar a cabo los cursos y para focalizarlos en los puntos esenciales de un nuevo modelo académico híbrido y centrado en el aprendizaje activo.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Formación para la Innovación Docente (PROINNOVA) de la Universidad de Guadalajara.

### Segundo. Objetivo

Promover la formación y actualización integral del personal académico que impacte de manera transversal las funciones sustantivas que realiza, así como su desarrollo personal; y que fomenta, asimismo, la innovación constante, el uso efectivo de las TICs y la generación de estrategias didácticas que promuevan el aprendizaje activo, el pensamiento crítico, la creatividad de las y los estudiantes.

### Tercero. Beneficiarios

Miembros del personal académico de los Centros Universitarios (CU) y Sistema de Universidad Virtual (SUV).

### Cuarto. Dependencias Responsables

- La Coordinación General Académica y de Innovación (CGAI), en la coordinación, operación, y supervisión del programa.
- Cada CU y el SUV contarán con un responsable del programa, quien apoyará la operación del PROINNOVA en su dependencia de adscripción y será el enlace institucional entre su dependencia y la CGAI.

### Quinto. Modalidades de apoyo

- Modalidad A. Cursos administrados por los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual.
- **Modalidad B.** Cursos administrados por la Coordinación General Académica y de Innovación.

### Modalidad A.

#### Características

- Buscan la formación y actualización integral e innovadora de los miembros del personal académico.
- Deberán ser congruentes con las necesidades de formación y desarrollo del personal académico de la dependencia que los promueva y ofrezca.

- Podrán ser ofrecidos por los CU, SUV o CGAI y administrados por un instructor con perfil adecuado y experiencia comprobable en el ámbito de la disciplina y temática a impartir.
- La oferta de cursos será optativa y deberá estar orientada a la obtención de los conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas y técnicas científicas, humanísticas o artísticas.
- Los cursos correspondientes a los módulos de didáctica pedagógica, actualización disciplinar, educación integral, cultura general universitaria, tutorías, tecnologías para el aprendizaje, vinculación, innovación, emprendimiento y creatividad que anteriormente se impartían, podrán ser ofertados con las adecuaciones necesarias dentro del PROINNOVA.

Los cursos deberán ser impartidos preferentemente en modalidad virtual, buscando beneficiar al mayor número de docentes.

- Deberán tener una duración mínima de 20 horas y 40 horas como máximo, mismas que pueden ser acreditadas con trabajo presencial, virtual o mixto, según lo establezcan el diseño y/o requisitos de cada curso.
- Deberán incorporar el uso de tecnologías y un enfoque de innovación docente, así como integrar un portafolio electrónico de evidencias, mismo que deberá estar disponible para cualquier aclaración.
- El proceso de registro y aprobación de los cursos se llevará a cabo a través del Sistema PROINNOVA.
- Para acreditar el curso obtener la constancia correspondiente, los académicos inscritos deberán contar con el 100% de actividades del programa, un mínimo de asistencia del 80% y cumplir con los criterios de aprobación que se establezcan en el curso.

#### Modalidad B.

##### Características

- Buscarán la formación y actualización integral de los miembros del personal académico.
- Serán impartidos por instancias, instituciones u organismos externos a través de la oferta generada por la CGAI y difundida a los CU y SUV.
- La oferta de cursos estará orientada a la formación transversal de los miembros del personal académico, con énfasis en el aprendizaje activo y adaptativo, y en el éxito de las y los estudiantes.

- Deberán tener una duración mínima de 20 horas y 40 horas como máximo, mismas que pueden ser acreditadas con trabajo presencial, virtual o mixto, según lo establezcan el diseño y/o requisitos de cada curso.
- Para acreditar el curso obtener la constancia correspondiente, los académicos inscritos deberán contar con el 100% de actividades del programa, un mínimo de asistencia del 80% (cuando aplique) y cumplir con los criterios de aprobación que se establezcan en el curso.

#### Sexto. Financiamiento

Los recursos destinados a la operación del PROINNOVA serán conforme a lo autorizado para el “Programa de Formación Docente” asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos (PIE) 2020 de la Universidad de Guadalajara, y se sujetará a la normatividad aplicable vigente.

Para el ejercicio fiscal 2020, los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual podrán solicitar a la Coordinación General Académica y de Innovación a más tardar el 30 de septiembre un monto de hasta \$70,000.00 pesos.

- El recurso podrá ser utilizado en los siguientes rubros:
  - a. Honorarios de instructores: \$250.00 por cada hora que dure el curso en cualquiera de sus modalidades y atendiendo lo establecido en la Circular RG/XVI/0370/2003 y el punto 1.1.9 de los procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020.
  - b. Materiales de operación del programa.
  - c. Pagos para el diseño y/o implementación de los cursos.

Las dependencias deberán ejercer en la periodicidad establecida en la norma 2.7 el PIE 2020 y comprobar en apego a la norma 3.1 del PIE 2020, así también las disposiciones y normatividad institucional aplicable.

**Séptimo. Disposiciones complementarias**

Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación General Académica y de Innovación, en acuerdo con la Vicerrectoría Ejecutiva.

A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo **RG/026/2018**.

**Octavo. Vigencia**

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.

**Noveno. Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo. Notificación**

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

*“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”*

Guadalajara, Jalisco; a 17 de agosto de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Rectoría General

**Acuerdo No. RG/014/2020**

**ACUERDO. Que emite los lineamientos del Programa de Apoyo para el Año Sabático.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 (diecisiete) días de agosto de 2020 (dos mil veinte), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, y el maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; 93, 95 fracciones I, III, V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, de esta Casa de Estudio, emiten el Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo para el Año Sabático, de conformidad con la siguiente:

**Justificación**

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, en el objetivo 4 del eje de Investigación y Posgrado plantea promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión; aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes promoviendo su visibilidad e impacto internacional.
- II. Que la Universidad de Guadalajara debe intensificar el intercambio de acciones de docencia e investigación con otras instituciones y centros de educación superior a nivel nacional e internacional.
- III. Que el año sabático permite fortalecer los cuerpos académicos y las redes temáticas de generación de conocimiento con el fin de articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.
- IV. Que el año sabático se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, con la exclusiva finalidad de lograr la superación académica, entendida ésta como el espacio de crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente mediante uso de las TIC

enriqueciendo los programas educativos a cargo de su tiempo completo; para diseño de programas educativos de posgrado con doble titulación con Instituciones de Educación Superior extranjeras; para la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, teniendo como resultado un reporte publicado o aceptado para su publicación.

- V. Este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones económicas de los académicos que han obtenido el beneficio del año sabático, con el fin de apoyar el cumplimiento del programa de actividades a desarrollar en una institución de educación superior fuera del Estado de Jalisco, preferentemente en el extranjero.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente tenemos a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo para el Año Sabático.

**Segundo. Objetivo.**

Propiciar el crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente y la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, en el caso de educación superior; para los profesores de educación media superior propiciar la movilidad con pares académicos de nivel nacional o internacional.

**Tercero. Beneficio.**

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que han obtenido el beneficio del Año Sabático, podrán aspirar a un apoyo económico anual, de acuerdo a lo siguiente:

Académicos	Monto Anual
Realicen su estancia sabática en instituciones nacionales	Hasta \$70,000.00 M.N.
Realicen su estancia sabática en el extranjero	Hasta \$100,000.00 M.N.

Se otorgará en un pago único con la deducción fiscal correspondiente.

**Cuarto. Requisitos**

Los miembros del personal académico que aspiren a disfrutar del beneficio del apoyo al año sabático deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren vigentes con el beneficio del año sabático al momento de la publicación del presente Acuerdo.
2. Haber sido aceptado por una institución de educación superior o investigación fuera del Estado de Jalisco, de reconocido prestigio para realizar actividades académicas acordes con el presente Acuerdo.

**Quinto. No podrán participar.**

Aquellos académicos que:

1. Tengan algún tipo de adeudo o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada en convenio con la Universidad, o cuando ésta tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
2. Cuando el beneficio de este Programa de Apoyo al Año Sabático se solicite para la obtención de un grado académico.
3. Cuenten o hayan recibido apoyo económico por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) u otras instancias para la realización de las actividades contempladas dentro del Año Sabático.

**Sexto. Documentación**

1. Solicitud dirigida al Rector General (formato libre).
2. Carta compromiso, en el formato establecido, debidamente firmada por el académico.
3. Copia de la carta de aceptación debidamente firmada por la autoridad competente.

**Séptimo. Procedimiento**

1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior, durante la vigencia de este acuerdo, según corresponda, para:
  - a. El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa.

b. Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa, y

c. Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.

2. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, revisará el cumplimiento de los requisitos y turnará los documentos a la Coordinación General Académica y de Innovación.
3. La Coordinación General Académica y de Innovación, supervisará que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, y en caso de proceder, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión del pago correspondiente vía nómina, mismo que será entregado a la dependencia de adscripción de los académicos.

#### **Octavo. Compromisos**

Son compromisos de quienes hayan gozado del apoyo para el Año Sabático los siguientes:

1. Entregar los resultados asentados en el plan de trabajo que fue autorizado para el goce del año sabático.
2. Otorgar el crédito correspondiente a la Universidad de Guadalajara en cualquiera de los productos de investigación, difusión científica o divulgación que hubiera producido durante su estancia.
3. Al concluir el periodo por el que fue beneficiado, el académico está obligado a entregar en su dependencia de adscripción, a través del Jefe de Departamento o titular de la dependencia, el reporte de actividades realizadas, así como los productos obtenidos, con copia a la Coordinación General Académica y de Innovación, el cuál será remitido por la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa, según corresponda, dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación, de lo contrario se aplicará la sanción establecida en el punto noveno de este Acuerdo.

4. Reanudar sus labores en la dependencia de adscripción al día siguiente hábil del término del año sabático autorizado, realizando los trámites administrativos a que haya lugar.

#### **Noveno. Sanciones por incumplimiento**

En caso de no cumplir con su programa de trabajo, el académico deberá rembolsar de manera inmediata los recursos recibidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se procederá a efectuar el descuento correspondiente vía nómina, de conformidad con la carta compromiso, establecida en el Acuerdo Sexto, punto 2 del presente.

#### **Décimo. Financiamiento**

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, deberán ser con cargo al "Programa Apoyo para el Año Sabático".

#### **Décimo Primero. Autoridad Responsable.**

La Coordinación General Académica y de Innovación será la dependencia responsable de este programa.

#### **Décimo Segundo. Disposiciones Complementarias.**

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Coordinación General Académica y de Innovación.

#### **Décimo Tercero. Vigencia.**

Este programa iniciará su vigencia a partir de la publicación del presente Acuerdo y concluirá el 25 de septiembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

**Décimo Cuarto. Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo Quinto. Notificación**

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

*“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”*

Guadalajara, Jalisco; a 17 de agosto de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General